

Que debiera disponer el V. S. I. en el
decreto como al Libro Capitular parece
que merecía ser =

Juan Lopez Baeza

M. S. I.

En vista de el borden de su Mag^d. y señores de la
D^h. Junta de comercio, esphrada en carta de Dⁿ.
Dadas Maxr Lopez su fecha en Madrid, a diez, y
ocho de el mes pasado de proximo, las honderanrias
de el oficio de Plateros de esta Ciudad aproba
das por su Magestad, y señores de su Real, y supre
mo. Consejo de Castilla por Provisión de veinte, y
vno de febrero de el año pasado de mill setecien
tos, diez, y siete precedido el que se hizo en pre
sencia ante V. S. I. y su aprobación, las R^{es}. Redulas
y Provisiones de dho. R^{el}. Consejo que se prebiere
en el acuerdo de veinte, y ocho de dho. mes pasa
do proximo, la renificación conprensiva de el,
que antecede, y los capitulos pro puestos por el Gre
mio de dho. Plateros de esta Ciudad. a su Mag^d.
y señores de dha. Real Junta, solicitando la ha
pro bación. para que sirvan de honderanrias para
dho. oficio: Por parece de vna V. S. I. Representar,
a su Mag^d. y señores de dha. real Junta, que siendo
tan peculiares las regalías, y estando en la yn
memorial posesion de nombrar V. S. I. max cada uno,
vecinos, y fieles contraste, halos maestros de